

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del seis de febrero de dos mil veinte, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura de las actas relativas a las Sesiones Ordinaria y Extraordinarias celebradas el veintiocho y treinta de enero y, cinco de febrero de dos mil veinte, respectivamente, por haber sido turnadas con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobaron por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 128 del treinta de enero de dos mil veinte, del Magistrado de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Laura Verónica Chávez Cabrera, su nombramiento de Secretaria Proyectista adscrita a dicha Sala.-----

ACUERDO.- Atento a la petición que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, se prorroga a la licenciada Laura Verónica Chávez Cabrera, su nombramiento de Secretaria Proyectista adscrita a la Segunda Sala Unitaria en Materia

Penal del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de febrero de dos mil veinte.-----

2.- Oficio 129 del veintinueve de enero de dos mil veinte, del Magistrado de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Guadalupe Aracely Nolasco Pérez, su nombramiento de Secretaria Proyectista adscrita a dicha Sala.---

ACUERDO.- Considerando que por acuerdo del seis de febrero de dos mil diecinueve, la servidora judicial de trato fue designada Secretaria Proyectista, y atento a la petición que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, se prorroga a la licenciada Guadalupe Aracely Nolasco Pérez, su nombramiento de Secretaria Proyectista adscrita a la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de febrero de dos mil veinte.-----

3.- Oficio 24/2020 del treinta y uno de enero de dos mil veinte, de la Juez de Ejecución de Medidas para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se prorrogue a Carmen Judith Galván Juárez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.--

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a Carmen Judith Galván Juárez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de febrero de dos mil veinte.-----

4.- Oficio 514/2020 del cuatro de febrero de dos mil veinte, del Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias

de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida a la licenciada Julia Esther Muñoz Fuentes, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, en dichas Salas de Audiencias.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades del servicio en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, así como al evidente incremento en la carga de trabajo, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga la comisión conferida a la licenciada Julia Esther Muñoz Fuentes, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, en las Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial, ambos con residencia en Reynosa, por el término de un mes, con efectos a partir del once de febrero de dos mil veinte.-----

5.- Oficio 200/2020 del cuatro de febrero de dos mil veinte, del Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida al licenciado Jesús Eduardo González Izaguirre, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, en dichas Salas de Audiencias.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades del servicio en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, así como al evidente incremento en la carga de trabajo, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga la comisión conferida al licenciado Jesús Eduardo González Izaguirre, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, en las Salas de Audiencias de la Segunda Región Judicial, ambos con residencia en Ciudad Mante, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de febrero de dos mil veinte.-----

6.- Oficio DFA/090/2020 del cuatro de febrero de dos mil veinte, del Encargado de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida a Omar Medina Villalobos, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, en la Oficina Receptora del mismo Distrito Judicial y residencia; así como su habilitación para que continúe realizando funciones como Encargado de dicho órgano administrativo.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la petición contenida en el oficio de cuenta, se prorroga la comisión conferida a Omar Medina Villalobos, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, en la Oficina Receptora del mismo Distrito Judicial y residencia, así como su habilitación para que continúe realizando funciones como Encargado de dicho órgano administrativo. Lo anterior, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinte de febrero de dos mil veinte.-----

7.- Oficio 531 del cuatro de febrero de dos mil veinte, de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida a Ma. Georgina Moreno Velázquez, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo Menor del mismo Distrito Judicial y residencia, en el Juzgado de Primera Instancia antes mencionado.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga la comisión conferida a Ma. Georgina Moreno Velázquez, Oficial Judicial “B” adscrita

al Juzgado Segundo Menor, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, ambos del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del diecinueve de febrero de dos mil veinte.-----

8.- Oficio 135/2020 del cuatro de febrero de dos mil veinte, del Magistrado de la Sala Regional Victoria, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Josué Elio Lores Garza, Secretario Projectista adscrito a dicha Sala.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, y toda vez que en fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, este Consejo de la Judicatura acordó la promoción del servidor judicial de trato como Secretario Projectista, en virtud de la renuncia del licenciado José Armando Treviño Sánchez y aunado a la petición contenida en el oficio de cuenta, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, se nombra en definitiva al licenciado Josué Elio Lores Garza, Secretario Projectista adscrito a la Sala Regional Victoria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con efectos a partir del trece de febrero de dos mil veinte.-----

9.- Oficio 197/2020 del cinco de febrero de dos mil veinte, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Alejandro Federico Hernández Rodríguez, Secretario Auxiliar adscrito a dicha Dirección.-----

ACUERDO.- Toda vez que en fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, este Consejo de la Judicatura acordó la promoción del servidor judicial de trato como Secretario Auxiliar y aunado a la petición contenida en el oficio de cuenta, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, se nombra en definitiva al licenciado Alejandro Federico

Hernández Rodríguez, Secretario Auxiliar adscrito a la Dirección de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado, con efectos a partir del diecinueve de febrero de dos mil veinte.-----

10.- Oficio 591/2020 del treinta de enero de dos mil veinte, del Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas de las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Sandra Luz Valdez Zozaya, Auxiliar Jurídico en dichas Salas de Audiencias.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, toda vez que existe vacante con motivo de la designación de la licenciada Rosa Idalia Domínguez Soto, aunado a la propuesta que se hace, amén de que la persona que se propone cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se nombra en definitiva a la licenciada Sandra Luz Valdez Zozaya, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital, con efectos a partir del dieciséis de febrero de dos mil veinte.-----

11.- Oficio DFA/089/2020 del cuatro de febrero de dos mil veinte, del Encargado de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Yazmín Alejandra Navarro Sánchez, Auditora en dicha Dirección.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante con motivo de la renuncia del contador público José de Jesús Reyna Padilla y aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva a la licenciada Yazmín Alejandra Navarro Sánchez, Auditora y se le adscribe en la Dirección del Fondo

Auxiliar para la Administración de Justicia, con efectos a partir del diecisiete de febrero de dos mil veinte.-----

12.- Oficio 147/2020 del veintinueve de enero de dos mil veinte, de la Directora de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual propone se nombre a Jordan Humberto Martínez Zapata, Oficial Judicial “B” y se le adscriba al Departamento de Bienes Patrimoniales dependiente de dicha Dirección.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace y toda vez que existe vacante por renuncia de Eduardo Emmanuel Delgado Corona, se nombra a Jordan Humberto Martínez Zapata, Oficial Judicial “B” y se le adscribe al Departamento de Bienes Patrimoniales dependiente de la Dirección de Administración, por el término de tres meses, con efectos a partir del seis de febrero de dos mil veinte.-----

13.- Oficio 148/2020 del veintinueve de enero de dos mil veinte, de la Directora de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual propone se nombre a Miguel Zúñiga Rocha, Oficial Judicial “B” y se le adscriba al Departamento de Bienes Patrimoniales dependiente de dicha Dirección.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace y toda vez que existe vacante por renuncia de Francisco Javier Mireles Garibay, se nombra a Miguel Zúñiga Rocha, Oficial Judicial “B” y se le adscribe al Departamento de Bienes Patrimoniales dependiente de la Dirección de Administración, por el término de tres meses, con efectos a partir del seis de febrero de dos mil veinte.-----

14.- Oficio 279/2020 del cuatro de febrero de dos mil veinte, del Juez de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con

residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Daniela Fernanda Juárez Corona, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Daniela Fernanda Juárez Corona, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del quince de febrero de dos mil veinte, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la incapacidad médica de Óscar Castillo Gaytán.-----

15.- Oficio EJ/295/2020 del treinta y uno de enero de dos mil veinte, del Director de la Escuela Judicial, mediante el cual solicita se conceda a diversos servidores judiciales, licencia con goce de sueldo, por los días viernes y sábados de cada semana, a fin de que asistan a la “Segunda Generación de la Maestría en Derecho Judicial con Énfasis en Oralidad”, que será impartida a partir del siete de febrero en curso.-----

ACUERDO.- Atento a la propuesta que realiza el Director de la Escuela Judicial, y a fin de que estén en condiciones de asistir a la “Segunda Generación de la Maestría en Derecho Judicial con Énfasis en Oralidad”, a impartirse en la Escuela Judicial, se estima procedente conceder licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por los días viernes y sábados de cada semana, en el periodo comprendido del siete de febrero

de dos mil veinte al mes de diciembre de dos mil veintiuno, a los
siguientes servidores judiciales:-----

SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL (ALTAMIRA)			
NOMBRE	CARGO	ADSCRIPCIÓN	DÍAS
Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez	Juez	Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil	Viernes (salida temprano a partir de las 12:00 hrs.)
Lic. María Inés Castillo Torres	Juez	Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil	Viernes (salida temprano a partir de las 12:00 hrs.)
Lic. Roxana Ibarra Canul	Secretaria de Acuerdos	Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar	Viernes (salida temprano a partir de las 12:00 hrs.)
Lic. Rafael González Carreón	Juez	Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal de Ciudad Madero	Viernes (salida temprano a partir de las 12:00 hrs.) y por los días Sábados
CUARTO DISTRITO JUDICIAL (MATAMOROS)			
Lic. Carlos Gregorio Ramos Guerrero	Juez	Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar	Viernes (salida temprano a partir de las 12:00 hrs.)
Lic. Gastón Ruiz Saldaña	Juez	Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil	Viernes (salida temprano a partir de las 12:00 hrs.)
QUINTO DISTRITO JUDICIAL (REYNOSA)			
Lic. Raúl Escamilla Villegas	Juez	Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar	Viernes (salida temprano a partir de las 12:00 hrs.)
SEXTO DISTRITO JUDICIAL (MIGUEL ALEMÁN)			
Lic. Martín Rodríguez Chávez	Juez	Juzgado de Primera Instancia de lo Civil	Viernes (salida temprano a partir de las 12:00 hrs.)
OCTAVO DISTRITO JUDICIAL (XICOTÉNCATL)			
Lic. José Miguel Moreno Castillo	Juez	Juzgado de Primera Instancia Mixto	Viernes (salida temprano a partir de las

			13:00 hrs.) y por los días Sábados
Lic. Julio César Herrera Paz	Secretario de Acuerdos del área Civil	Juzgado de Primera Instancia Mixto	Viernes (salida temprano a partir de las 13:00 hrs.)
NOVENO DISTRITO JUDICIAL (JAUMAVE)			
Lic. Rafael Carvajal Rivera	Juez Menor	Juzgado Menor	Viernes (salida temprano a partir de las 13:00 hrs.) y por los días Sábados
DÉCIMOSEGUNDO DISTRITO JUDICIAL (SOTO LA MARINA)			
Lic. Simeón Aréchar Camacho	Juez Menor	Juzgado Menor	Viernes (salida temprano a partir de las 13:00 hrs.) y por los días Sábados
Lic. Luis Uriel Ochoa Perales	Secretario de Acuerdos del área Civil	Juzgado Mixto	Viernes (salida temprano a partir de las 13:00 hrs.)

---- En consecuencia a lo anterior, los Jueces de Primera Instancia y Menores señalados en la tabla que antecede, deberán instruir a sus respectivos Secretarios de Acuerdos a efecto de que se hagan cargo del despacho durante la ausencia de sus titulares.-----

16.- Escrito del veintiocho de enero de dos mil veinte, de la licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Control de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día cuatro de febrero en curso.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Control de la Tercera Región Judicial, con

cabecera en Matamoros, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día cuatro de febrero de dos mil veinte; debiendo al respecto la servidora judicial en mención, tomar las providencias necesarias para que el tiempo de ausencia no afecte el despacho de los asuntos que conciernen a su encargo.-----

17.- Oficio 180/2020 del treinta y uno de enero de dos mil veinte, de la licenciada Luz del Carmen Lee Luna, Juez de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día catorce de febrero en curso.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimar justificada la causa del permiso, toda vez que es para sustentar examen de grado con motivo del Doctorado en Derecho Penal cursado en el Centro de Estudios de Posgrado Campus Tampico, se concede a la licenciada Luz del Carmen Lee Luna, Juez de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día catorce de febrero de dos mil veinte.-----

18.- Oficio 423/2020 del veintiocho de enero de dos mil veinte, del licenciado Luis Alberto Silva Montemayor, Jefe de la Unidad de Administración de Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso con la constancia que acompaña, se concede al licenciado

Luis Alberto Silva Montemayor, Jefe de la Unidad de Administración de Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres días, comprendido del doce al catorce de febrero de dos mil veinte. Por otra parte, se instruye al ingeniero Roosevelt Alejandro de los Reyes Soto para que, con su mismo carácter de Auxiliar Técnico, se haga cargo de dicho órgano administrativo los días antes señalados.----

19.- Oficio 156/2020 del veintinueve de enero de dos mil veinte, de la Juez de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita se autorice al licenciado Felipe de Jesús Torres Galván, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos en dicho Juzgado, el disfrute de su segundo periodo vacacional correspondiente al pasado año, a partir del dieciocho de febrero en curso.-----

ACUERDO.- Toda vez que en el segundo periodo vacacional correspondiente al año dos mil diecinueve, se determinó para el personal que permaneciera de guardia, lo disfrutarán del dieciséis al treinta de enero del presente año, y atendiendo a la petición contenida en el oficio de cuenta, se autoriza al licenciado Felipe de Jesús Torres Galván, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, para que del dieciocho de febrero al tres de marzo de dos mil veinte, disfrute del aludido periodo vacacional.-----

20.- Oficio 126/2020 del veinticuatro de enero de dos mil veinte, de la licenciada Sherelin Ahdly Guevara Amaya, Oficial Judicial “B” en funciones de Secretaria Proyectista en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia sin

goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con la aprobación de su superior jerárquico y por estar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Sherelin Ahdly Guevara Amaya, Oficial Judicial “B” en funciones de Secretaria Proyectista en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por los días trece y catorce de febrero de dos mil veinte.-----

21.- Escrito del cuatro de febrero de dos mil veinte, de la licenciada Linda Jatzmín Franco Coronado, Oficial Judicial “B” adscrita a la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de cuatro días hábiles, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Supremo Tribunal de Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 74, fracción II, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, dado que es trabajadora de base sindical, se concede a la licenciada Linda Jatzmín Franco Coronado, Oficial Judicial “B” adscrita a la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de cuatro días hábiles, comprendido del diecinueve al veinticuatro de febrero de dos mil veinte, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

22.- Oficio JCF/66/2020 del veintinueve de enero de dos mil veinte, del licenciado José Arturo Escorza Huizar, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de diez días naturales.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estar fundada en derecho su solicitud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 89, fracción II, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, en la medida que se afirma contraerá nupcias, se concede al licenciado José Arturo Escorza Huizar, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de diez días naturales, comprendido del cinco al catorce de febrero de dos mil veinte; asumiendo la carga de exhibir oportunamente ante el Departamento de Personal, el acta concerniente a su enlace matrimonial.-----

23.- Escrito del veintisiete de enero de dos mil veinte, de Claudia Lorena Salazar Moreno, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Considerando la manifestación expresa de la servidora judicial, y con fundamento además en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acepta la renuncia que presenta Claudia Lorena Salazar Moreno, al cargo de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado de Primera

Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, con efectos a partir del cinco de febrero de dos mil veinte.-

24.- Escrito del dieciséis de enero de dos mil veinte, de Juana Zavala

Ramírez, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado de Primera

Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con

residencia en González, mediante el cual presenta su renuncia.--

ACUERDO.- Considerando la manifestación expresa de la servidora judicial, a quien por acuerdo diverso de fecha veintiocho de enero pasado, se le concedió permiso prejubilatorio con el objeto de que esté en condiciones de iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ante el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, y con fundamento además en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acepta la renuncia que presenta Juana Zavala Ramírez, al cargo de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, con efectos a partir del uno de mayo de dos mil veinte, fecha en que concluye su permiso prejubilatorio.-----

25.- Expediente personal de la licenciada Aracely Sánchez Martínez,

Juez Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia

en Río Bravo, Tamaulipas, quien concluye en el cargo el quince

de febrero de dos mil veinte.-----

ACUERDO.- Analizados los antecedentes de la servidora pública sometida al proceso de ratificación, este Consejo de la Judicatura procede a verificar si se cumplieron los requisitos establecidos en el acuerdo plenario aprobado en sesión del veintidós de febrero de dos mil doce, así como el modificatorio del dieciocho de septiembre de dos mil trece, y dos de abril de dos mil catorce, relativos al procedimiento para la ratificación de jueces, así: Obra en el cuadernillo de ratificación, el oficio número 003925 de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, signado por el

Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, a través del cual se hace del conocimiento a la servidora judicial de trato, que mediante acuerdo plenario de seis de noviembre en comento, se dio inicio al procedimiento de ratificación, toda vez que el periodo de ejercicio como Juez Menor, concluye el quince de febrero del presente año. Al efecto se expidió el aviso dirigido a los litigantes, abogados postulantes y público en general, a fin de que formularan las observaciones u objeciones que estimaran pertinentes en relación a la actuación de la licenciada Aracely Sánchez Martínez; avisos que se publicaron por el término de diez días en los estrados del Juzgado Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, sin que dentro del plazo respectivo se hubiese recibido, por escrito, observación u objeción alguna. Asimismo, tenemos que la licenciada Aracely Sánchez Martínez se sometió al procedimiento de evaluación conducente en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, esto derivado del convenio que al efecto celebró el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo del Estado, para tal efecto, sin que arrojara ningún resultado que se considerara impeditivo, para que dicha servidora judicial continúe en la función jurisdiccional como Juez Menor. De igual forma, consta la evaluación en el conocimiento y manejo del Sistema de Gestión Judicial, efectuada a la mencionada servidora judicial, de la cual se advierte que es apta para el control y manejo de este sistema. Por otra parte, la referida servidora judicial compareció ante los Consejeros de la Judicatura, licenciados Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante, el día seis de diciembre del año pasado, elaborándose la minuta de trabajo respectiva. Con base a los parámetros constitucionales, legales y administrativos que han quedado identificados y, acorde al resultado de lo hasta aquí reseñado, este Consejo de la Judicatura considera que, en el caso concreto, el desempeño de la licenciada Aracely Sánchez Martínez como Juez Menor,

se ajusta de forma suficiente a los estándares de diligencia, excelencia, profesionalismo y honestidad requeridos en la función de impartir justicia y que se merece la sociedad en estos tiempos de transformación en que se privilegia la eficiencia y calidad en la actuación de nuestros servidores públicos a los postulados que consagra nuestra Carta Magna. Lo anterior, porque analizado y evaluado el período de ejercicio de tres años en su encargo que ahora concluye, como ha quedado plasmado en el presente, la referida servidora judicial se ha desenvuelto conforme requiere el cargo en el órgano judicial en que ha estado adscrita. Para justificar lo anterior, primeramente, debe mencionarse que durante el periodo de ejercicio de la servidora judicial se advierten ausencias al despacho, todas debidamente amparadas en los permisos que para tal efecto le fueron concedidos. Se suma a lo anterior, que en dicho lapso de ejercicio, no ha sido sancionada mediante procedimiento de queja administrativa o de responsabilidad administrativa, ante este Consejo de la Judicatura. Además, de que en el Módulo de Atención y Orientación (TRIBUNATEL) se advierte que en el lapso de ejercicio, ante dicha unidad no se recibió inconformidad alguna relacionada con la actuación de la servidora pública de que se trata. Asimismo, no se omite señalar que en las visitas ordinarias y especiales efectuadas por la Dirección de Visitaduría Judicial en el Juzgado Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, Tamaulipas, se realizaron diversas observaciones, sin embargo, las mismas, en parte, inciden en aspectos de índole administrativo cuyo cumplimiento le corresponde al Secretario de Acuerdos, por otra, si bien algunas recayeron directamente en el actuar y desempeño de la Juez, también lo es que las mismas fueron subsanadas, como fue informado por la propia Visitaduría Judicial. Debiendo resaltar que la mayoría de las observaciones a que se alude se refieren a cuestiones que no afectan los derechos de los justiciables dado que solo se trataban de cuestiones

forma faltantes en los expedientes, otras referentes a funciones del Secretario de Acuerdos como son la elaboración de cédulas de notificación y otras más que aun siendo imputable a la persona de la Juez, no repercutieron en mayores consideraciones pues tomó las medidas pertinentes para enmendarlas, tanto es así que no se volvieron a señalar en visitas posteriores, entre otras, circunstancias —que como ya se dijo— escapan de las obligaciones de su quehacer diario, pero que en cumplimiento a las obligaciones de su cargo, la licenciada Aracely Sánchez Martínez, dispuso lo necesario para que se regularizaran dichas omisiones. En sintonía con lo anterior, debe resaltarse que del currículum de la licenciada Aracely Sánchez Martínez, que exhibiera en el presente proceso de ratificación se aprecia que dentro de los tres años que se analiza, la servidora judicial cuenta con la siguiente capacitación: “2017.- *Curso Taller Actuación de las y los Juzgadores en materia de Prevención y Erradicación de la Tortura, impartido de manera virtual por el Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal.* 2017.- *Curso Virtual sobre Juicios Orales Mercantiles, impartido por la Escuela Judicial.* 2017.- *Examen para la Selección de Jueces de primera instancia, Jueces Menores y Secretarios de Acuerdos, en la Escuela Judicial.* 2017 – 2018.- *Diplomado en Derechos Humanos y Juicio de Amparo, organizado por la Escuela Judicial.* 2018.- *Curso Taller Análisis de Casos Relevantes en Materia de Derecho Familiar, impartido por el Dr. José de Jesús Guzmán Morales.* 2018.- *Programa Nacional de Capacitación para Jueces en materia Oral Mercantil, impartido por la Escuela Judicial.* 2018.- *Curso Taller Casos Prácticos de Ética Judicial, impartido por el Instituto de la Judicatura Federal, extensión Reynosa.* 2018.- *Curso Casos Prácticos de Derecho Mercantil, Civil y Familiar, impartido por el Instituto de la Judicatura Federal, extensión Reynosa.* 2019.- *Diplomado en Proceso Penal Acusatorio y Oral, impartido por la Escuela Judicial.* 2019.- *Curso*

Los Principios Constitucionales de Derechos Humanos en el Servicio Público, impartido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2019.- Curso de Actualización con base en el Programa Nacional de Capacitación para Jueces en Materia Oral Mercantil, impartido por la Escuela Judicial (modalidad virtual). 2019.- Curso para Aspirantes al cargo de Jueces de Primera Instancia, Jueces Menores y Secretarios de Acuerdos, impartido por la Escuela Judicial.”, cumpliendo así dicha

servidora judicial con la obligación contenida en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Igualmente, se aprecia que hecho el análisis de la estadística de las evaluaciones que al efecto realiza la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística de este Poder Judicial, se obtiene que según información que se concentra de febrero de dos mil diecisiete a noviembre de dos mil diecinueve, presenta lo siguiente: Un noventa y siete punto cero seis por ciento (97.06%) en el índice de puntualidad, y cien por ciento (100.00%) en el de permanencia; En cuanto a los rubros de raditaciones pronunciadas en tiempo, se reflejan números del cien por ciento (100.00%) de raditaciones en tiempo que se traducen en cincuenta y ocho (58), y cero por ciento (0.00%) fuera de término, que se traduce en cero (0) raditaciones a destiempo; Respecto de las sentencias, de las veinticinco (25) sentencias emitidas, cien por ciento (100.00%) fueron dictadas en tiempo, y cero por ciento (0.00%) pronunciadas fuera del término legal. Por lo que hace al diverso rubro de prevalencia de resoluciones en segunda instancia, en el mismo periodo de febrero de dos mil diecisiete a noviembre de dos mil diecinueve, se advierte que no cuenta con ninguna resolución impugnada. Por otra parte, revisado el Libro de Registro de Quejas que se lleva al efecto, tenemos que en el periodo de ejercicio de la licenciada Aracely Sánchez Martínez, que se analiza no existe registro de procedimiento de queja, ni de responsabilidad administrativa ante este Consejo de la

Judicatura, en el que se le haya sancionado por faltas administrativas cometidas en su actuar como Juez Menor. Incluso, confrontado el libro de registro correspondiente, no se advierte que dentro del periodo que se examina, se le hubiese impuesto por el Tribunal de Alzada sanción o corrección disciplinaria alguna con motivo de su desempeño como juzgadora. Por tanto, es que en concepto de este Consejo de la Judicatura no se advierte elemento desfavorable grave en la actuación de la licenciada Aracely Sánchez Martínez, para impedir continúe en el cargo, es decir, que resulte de tal magnitud y gravedad con base en las cuales se pueda decidir con certeza y objetividad que no cuenta con la capacidad para continuar desempeñando la labor jurisdiccional, ello en mérito de las cualidades que se tomaron en cuenta precisamente en su designación como Juez Menor, tendentes a asegurar una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial, de donde se concluye su idoneidad para que continúe en su ejercicio. En consecuencia, a todo lo anterior, se estima procedente someter a la consideración del Tribunal Pleno la propuesta de ratificación, por el término de tres años, de la licenciada Aracely Sánchez Martínez, en el cargo de Juez Menor, adscrita actualmente al Juzgado Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo.-----

26.- Propuesta del Magistrado Presidente para someter al Tribunal Pleno el nombramiento de la licenciada Roxana Ibarra Canul, como Juez de Primera Instancia.-----

ACUERDO.- Que el Magistrado Presidente formula propuesta para someter al Tribunal Pleno el nombramiento por promoción de la licenciada Roxana Ibarra Canul, al cargo de Juez de Primera Instancia; cargo para el que la Ley Orgánica del Poder Judicial consigna en su artículo 36 los requisitos que debe reunir la persona propuesta, los cuales se estiman satisfechos; y al respecto, con la documentación anexa a la anterior

propuesta se demuestra plenamente que la profesionista: a) Es ciudadana mexicana por nacimiento y que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, pues ninguna prueba existe en contrario; b) Es originaria de Tampico, Tamaulipas, y tiene residencia efectiva en el Estado por un lapso mayor de cinco años, según se confirma con los distintos cargos que ha ocupado; c) Es mayor de veintisiete años de edad y menor de setenta, pues al respecto consta nació el siete de enero de mil novecientos sesenta y siete; d) Es licenciada en derecho por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Comunicación de Tampico, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con título profesional expedido el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno, debidamente registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia (folio: 4045); e) Cuenta con práctica profesional mayor de cinco años, contados a partir de la expedición del título de licenciatura en derecho; f) Demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo para el que se le propone, que derivan del título profesional de licenciatura en derecho, aunado a que cuenta con “Maestría en Impartición de Justicia”, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas (diciembre 2002); amén que en sus antecedentes personales consta tiene las siguientes capacitaciones: “Curso de El Arte de Escribir”, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, a través de la Dirección de Extensión Universitaria (junio 1985); “Curso de MS-DOS Sistema Operativo”, impartido por el Instituto de Capacitación y Actualización Empresarial, A. C. (mayo 1993); “Curso de Capacitación Básica y Aplicaciones, impartido por el Sistema Educativo Nacional, a través del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo (julio 1999); “Ciclo de Conferencias el Control Constitucional y la Aplicación de los Derechos Humanos”, impartido por el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, a través de la Academia de Derecho del ICEST; “Curso de Redacción y Ortografía” (septiembre-octubre 2003);

“Curso de Desarrollo Humano y Superación Personal (noviembre 2003); “Curso de Actuarios” (septiembre-octubre 2004); “Especialidad en Derecho Constitucional y Amparo” (febrero-diciembre 2004); “Curso-Taller Introducción al Conocimiento Practico de la Mediación” (mayo 2006); “Diplomado de Derecho Procesal Civil-Mercantil y Familiar (febrero-agosto 2006); “Curso de Comunicación Escrita” (septiembre-octubre 2008); “Curso de Aspirante al cargo de Juez de Primera Instancia, Juez Menor y Secretarios de Acuerdos” (enero-febrero 2009); todos ellos, impartidos por el Supremo Tribunal de Justicia, a través del Centro de Actualización y por la Universidad Autónoma de Tamaulipas; “Curso de Planeación en Gobierno Judicial, Sistema de Planeación Institucional y Gestión por Resultados (SPIGER)”, impartido por el Tecnológico de Monterrey a través del Poder Judicial del Estado (octubre 2009); “Ponente en la 1° Reunión de Magistrados Jueces y Secretarios de Acuerdos del Poder Judicial del Tamaulipas de Especialidad Civil, Familiar y Mercantil”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia (octubre 2009); “Diplomado en Juicios Orales, impartido en la Facultad de Arquitectura UA, campus Tampico, a través del Instituto de Investigación Parlamentaria (agosto-diciembre 2015); g) Que en su experiencia profesional se ha desempeñado dentro del Poder Judicial del Estado, como Trabajadora Social adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, (01 mayo 1991 al 31 diciembre 1995); Secretaria Relatora adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del mencionado Distrito Judicial (01 enero 1996 al 15 enero 2001); Secretaria Relatora en la Sala Auxiliar en Materia Civil (B) (16 enero al 15 abril 2001); Secretaria Relatora en el Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil de dicho Distrito Judicial (16 abril 2001 al mayo 2005); Secretaria Relatora en el Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del mismo Distrito Judicial (mayo 2005 al 23 junio 2009); y, la fecha funge como

Secretaria de Acuerdos en el Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira; h) Consta además haber asistido al curso de Selección para Jueces de Primera Instancia, Jueces Menores y Secretarios de Acuerdos de Juzgado, impartido por la Escuela Judicial en el periodo comprendido del seis septiembre al ocho de noviembre de dos mil diecinueve, en el que obtuvo resultado aprobatorio; y, i) Igualmente, la licenciada Roxana Ibarra Canul, en fechas diecisiete y dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, se sometió al examen psicométrico y al procedimiento de evaluación conducente en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, esto derivado del convenio que al efecto celebró el Poder Judicial del Estado con dicha Institución, sin que el resultado de la misma arrojara motivo que pudiera considerarse impeditivo para solicitar la propuesta de nombramiento de la servidora judicial de que se trata. En consecuencia a todo lo anterior, este Consejo de la Judicatura estima procedente someter a la consideración del Tribunal Pleno el nombramiento por promoción de la licenciada Roxana Ibarra Canul, al cargo de Juez de Primera Instancia.-----

27.- Propuesta del Magistrado Presidente para la creación de una plaza de Juez de Control en la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira.-----

ACUERDO.- Considerando que es necesario contar con el personal necesario en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, aunado al incremento de la carga laboral en dicho Sistema en la Sexta Región Judicial, se autoriza para tal fin, la creación de una plaza de Juez de Control en dicha Región Judicial, con cabecera en Altamira.-----

28.- Oficio 49 y anexo, del Secretario General de Acuerdos, que comunica el acuerdo de fecha cuatro de febrero en curso, dictado por el Tribunal Pleno, mediante el cual se nombra Juez

de Primera Instancia, a la licenciada María del Carmen Cruz Marquina.-----

ACUERDO.- Toda vez que mediante acuerdo dictado por el Tribunal Pleno de fecha cuatro de febrero en curso, se nombró Juez de Primera Instancia a la licenciada María del Carmen Cruz Marquina, por el término de tres años, aunado a que dicha profesionista cumple con los requisitos legales y adicionales establecidos en acuerdo del doce de junio de dos mil trece, se estima procedente instruir a la licenciada María del Carmen Cruz Marquina, a fin de que asuma el cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, al advertirse que en esta propia fecha, este Consejo determinó crear una plaza de Juez de Control en dicha Región Judicial; lo anterior, con efectos a partir del diez de febrero del presente año. Por otra parte, considerando las necesidades de la administración de justicia en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y atendiendo a que la juzgadora de trato tiene Especialización en Justicia para Adolescentes, impartida por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) (diciembre 2018-marzo 2019), este Consejo estima pertinente habilitar a la licenciada María del Carmen Cruz Marquina, como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento Zona Sur del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, sin dejar de atender las funciones derivadas a su actual encargo; lo anterior, con efectos del referido diez de febrero.-----

29.- Oficio 44/2020 del treinta de enero de dos mil veinte y anexo, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se habilite al licenciado Juan Artemio Haro Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, para que actúe como Juez de Control en la Primera Región Judicial, con cabecera en esta

capital, dentro de la carpeta procesal CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- En atención a las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se habilita al licenciado Juan Artemio Haro Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero y habilitado como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, para que el día siete de febrero en curso y subsecuentes actúe como Juez Control en la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital con la finalidad de presidir la audiencia inicial dentro de la carpeta procesal **CONFIDENCIAL** en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del Juicio de Amparo **CONFIDENCIAL**; en consecuencia, se instruye al Secretario de Acuerdos del referido Juzgado, para que se haga cargo del despacho durante la ausencia de su titular. Igualmente, se instruye a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a fin de que en su oportunidad comunique a la Directora de Administración, la duración y conclusión de las audiencias que se requieran para el cumplimiento de la ejecutoria de amparo **CONFIDENCIAL**, con el objeto de que no se le afecte en sus percepciones salariales al licenciado Juan Artemio Haro Morales los días que perdure su habilitación; asimismo, deberá informar lo conducente al titular de la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos.-----

30.- Oficio 45/2020 del treinta de enero de dos mil veinte y anexo, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se habilite al licenciado Carlos Favián Villalobos González, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Sexta

Región Judicial, con cabecera en Altamira, para que actúe como Juez Unitario de Tribunal de Enjuiciamiento en la Primera Región Judicial, dentro de la carpeta procesal CONFIDENCIAL.--

ACUERDO.- En atención a las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se habilita al licenciado Carlos Favián Villalobos González, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, para que el día siete de febrero en curso y subsecuentes actúe como Juez Unitario de Tribunal de Enjuiciamiento en la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital con la finalidad de presidir la audiencia de continuación de Juicio dentro de la carpeta procesal **CONFIDENCIAL**. Igualmente, se instruye a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a fin de que en su oportunidad comunique a la Directora de Administración, la duración y conclusión de la audiencia de continuación de Juicio dentro de la carpeta procesal **CONFIDENCIAL**, con el objeto de que no se le afecte en sus percepciones salariales al licenciado Carlos Favián Villalobos González los días que perdure su habilitación; asimismo, deberá informar lo conducente al titular de la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos.-----

31.- Oficio 54/2020 del cinco de febrero de dos mil veinte y anexo, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se habilite a las licenciadas Reyna Karina Torres Barrientos y Luz del Carmen Lee Luna, en su orden, Juez de Control de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital y Juez de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, para que integren Tribunal de Enjuiciamiento en

la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, dentro de la carpeta procesal CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y en atención a las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se habilita a las licenciadas Reyna Karina Torres Barrientos y Luz del Carmen Lee Luna, en su orden, Juez de Control de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital y Juez de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, para que el día diez de febrero de dos mil veinte y subsecuentes, integren Tribunal de Enjuiciamiento en la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, dentro de la carpeta procesal **CONFIDENCIAL** con la finalidad de llevar a cabo la audiencia de individualización de sanciones y reparación de daño ordenada por la Sala Colegiada en Materia Penal, en el Toca **CONFIDENCIAL**; en consecuencia, se instruye al Secretario de Acuerdos del referido Juzgado Penal de Matamoros, para que se haga cargo del despacho durante la ausencia de su titular. Igualmente, se instruye a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a fin de que en su oportunidad comunique a la Directora de Administración, la duración y conclusión de las audiencias que se requieran para el cumplimiento de la ejecutoria de la Sala Colegiada en comento, con el objeto de que no se le afecte en sus percepciones salariales a las licenciadas Reyna Karina Torres Barrientos y Luz del Carmen Lee Luna, los días que perdure su habilitación; asimismo, deberá informar lo conducente al titular de la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos.-----

32.- Oficio EJ/288/2020 del veintinueve de enero de dos mil veinte, del Director de la Escuela Judicial, mediante el cual solicita que los

gastos relativos al pago de honorarios de profesores, viáticos de traslado, hospedaje y alimentos que se eroguen con motivo de la impartición de la Segunda Generación de la Maestría en Derecho Judicial con Énfasis en Oralidad, sean con cargo al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.-----

ACUERDO.- Considerando justificado el destino de los recursos que se solicitan en el oficio de mérito y toda vez que es un hecho notorio que está próximo a iniciar la Segunda Generación de la Maestría en Derecho Judicial con Énfasis en Oralidad, este Consejo estima procedente autorizar que los gastos relativos al pago de honorarios de profesores, viáticos de traslado, hospedaje y alimentos que se eroguen con motivo de la impartición de la referida Maestría, sean con cargo a los recursos del rubro de fondos propios del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, debiendo el Director de la Escuela Judicial al efecto proceder como corresponda.-----

33.- Oficio 3136/2020 presentado el cuatro de febrero de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el acuerdo que, por una parte, tiene al quejoso interponiendo recurso de inconformidad contra el auto que declara cumplida la sentencia que concede el amparo y protección de la justicia federal y, por otra, admite la denuncia de la repetición del acto reclamado, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/25/2018; asimismo, requiere para que en el término de tres días se rinda el informe respecto a la citada denuncia.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 80, 199, 200, 201, 202 y 203 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el

acuerdo que tiene por interpuesto el recurso de inconformidad presentado por **CONFIDENCIAL** (quejoso) contra el auto que declara cumplida la sentencia que concede el amparo y protección de la justicia federal, en el presente juicio de amparo, acompañando copia del escrito de expresión de agravios e informa que ordena remitir los autos al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Distrito Circuito en turno, con residencia en esta Ciudad. Por otro lado, esta responsable queda enterada de que se admitió la denuncia de la repetición del acto reclamado presentada por el impetrante de garantías. Por último, y como lo solicita, remítase al Juez Segundo de Distrito en el Estado, el informe relativo a la denuncia de la repetición del acto reclamado.-----

34.- Oficio 3161/2020 presentado el treinta de enero de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que niega el amparo y protección de la justicia de la unión al quejoso, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/22/2018.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal en comento de la ejecutoria que se notifica.-----

35.- Oficio 67/2020-VIII presentado el veintinueve de enero de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que, por una parte sobresee y, por otra, niega el amparo y protección de la justicia federal, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades,

dentro del expediente PRA/1/2019.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal en comento de la sentencia que se notifica.-----

36.- Oficio 69/2/2020 presentado el veintinueve de enero de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que, por una parte sobresee y, por otra, concede el amparo y protección de la justicia federal, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del expediente PRA/3/2019.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal en comento de la sentencia que se notifica.-----

37.- Oficio 2342/2020 presentado el treinta y uno de enero de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual requiere para que en el término de tres días, se informe a ese juzgado el cabal cumplimiento de la sentencia que concede el amparo y protección de la Justicia Federal, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL y su acumulado CONFIDENCIAL, que promueven CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, respectivamente, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente QCJE/3/2018.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, infórmese al Juez Primero de Distrito en el Estado, que en cumplimiento al fallo protector por acuerdo del veinte de noviembre de dos

mil diecinueve, esta responsable dejó sin efecto la resolución del veintidós de enero del año pasado, emitida dentro del expediente QCJE/3/2018, ordenó la reposición del procedimiento y admitió la prueba ofrecida por el licenciado **CONFIDENCIAL**, consistente en el informe de autoridad a cargo de la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Poder Judicial del Estado. Asimismo, que el cuatro de diciembre de la anualidad pasada, se tuvo por recibido el informe de mérito, y al tratarse de una prueba constituida y dada la naturaleza de la misma, por un lado, se admitió y, por otra, se tuvo por desahogada. Por último, que el catorce de enero de dos mil veinte, con libertad de jurisdicción se emitió nueva resolución dentro del citado expediente QCJE/3/2018; determinación que les fue notificada a los licenciados **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** el veinte de enero señalado. En la inteligencia, que deberá adjuntarse al oficio correspondiente copia certificada de las constancias conducentes.-----

38.- Oficio 2854/2020 presentado el cinco de febrero de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que sobresee el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueven CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal en comento de la sentencia que se notifica.-----

39.- Oficio 2809/2020 presentado el treinta de enero de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual requiere para que en el término de veinticuatro horas, se remita copia certificada de las constancias

correspondientes al cumplimiento de la suspensión definitiva concedida en el Incidente de Suspensión, derivado del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del expediente PRA/4/2019.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 125, 126 y 138 de la Ley de Amparo, y en torno a la petición que realiza la autoridad federal, la misma ya fue contestada a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio 306/2020 del veintiocho de enero pasado.-----

40.- Oficio HG/DG/DJ/000055/2020 presentado el treinta y uno de enero de dos mil veinte y anexo, del Director General del Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del veintiocho de enero pasado, en el Incidente de Suspensión, derivado del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del expediente PRA/4/2019.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al Director General del Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, rindiendo el informe requerido por acuerdo del veintiocho de enero pasado, en los términos a que alude en el oficio de cuenta. Ahora bien, del oficio con el que se da cuenta se aprecia que la autoridad oficiante informa el estado actual del expediente clínico del licenciado CONFIDENCIAL, es decir, que el profesionista antes mencionado tenía programada cirugía para el día veintitrés de enero del presente año, sin embargo, debido a la falta de insumos dicha cirugía no se llevó a cabo, motivo por el cual se señalaron las nueve horas del seis de febrero en curso, para que éste sea evaluado por el doctor Carlos Orlando Pacheco

González, Jefe de la División de Cirugía de ese Hospital. Circunstancia anterior, que acreditó con la boleta de citas que se anexo al informe de mérito. Bajo esa tesitura, a fin de dar cabal cumplimiento a la suspensión definitiva otorgada al quejoso dentro del juicio de amparo **CONFIDENCIAL**, requiérase al Director General del Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, para que sucesivamente informe el avance que tenga el expediente clínico del licenciado **CONFIDENCIAL**, así como el tratamiento médico que se le brinde, derivado de la operación quirúrgica [divertículo intestinal], acompañando las constancias que soporten su informe. Por último, con copia del informe con el que se da cuenta, comuníquese el presente acuerdo al Juez Segundo de Distrito en el Estado.-----

41.- Oficio 3418/2020 presentado el treinta de enero de dos mil veinte y anexos, del Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual en cumplimiento al exhorto 20/2020 derivado del juicio de amparo CONFIDENCIAL enviado por el Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal del Estado de Jalisco, con sede en Zapopan, requiere para que se instruya a los titulares de los Juzgados Menores, Penales y Mixtos de Primera Instancia, residentes en la Entidad, a fin de que realicen una búsqueda exhaustiva de CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114 fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y como lo solicita la autoridad federal vía oficio y con copia de la documental de cuenta y anexos, se ordena a los titulares de las Centrales de Actuarios de los Distritos Judiciales que cuentan con éstas, instruyan al actuario que consideren, a fin de que realicen lo solicitado por el Órgano Federal. Por otra parte, en los Distritos Judiciales que no se cuente con el órgano

administrativo antes referido, se instruye a los titulares de los Juzgados Menores, conforme la jurisdicción que les corresponde — a fin de que habiliten al Secretario de Acuerdos o de quien haga sus veces, para que realicen las diligencias necesarias para la búsqueda y localización del quejoso **CONFIDENCIAL**, dentro de sus respectivas jurisdicciones, constituyéndose en los siguientes lugares: instalaciones policiales y de detención de la Procuraduría General de justicia del Estado, Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, zonas militares, hospitales, centros de atención psiquiátrica, así como centros de reinserción social o de ejecución de sanciones, es decir; o en cualquier lugar que el Juez exhortado considere pudiere estar el agraviado. Por lo que, constituidos en los lugares mencionados, los fedatarios correspondientes deberán realizar una búsqueda exhaustiva a fin d que localicen al directo quejoso **CONFIDENCIAL**, debiendo realizar lo siguiente: a) Vocear o llamar a **CONFIDENCIAL**, en el lugar respectivo; b) En caso de que sea localizado, notificarle el acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, donde se concedió la suspensión de plano, del acto reclamado; c) Requerirlo para que en la propia diligencia o dentro del término de tres días, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente, manifieste si es su voluntad ratificar la demanda de garantías promovida a su favor por **CONFIDENCIAL**, respecto de los actos reclamados consistentes en la privación de la libertad fuera de procedimiento, incomunicación, tortura y desaparición forzada; d) Dar fe del estado físico en el que se encuentre el agraviado; e) Apercibir al quejoso que de no ratificar la demanda en el término concedido, se tendrá por no presentada la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de amparo y quedará sin efecto la medida decretada; f) Ratificarle a la autoridad ante quien esté detenido, la suspensión de plano decretada en este asunto; y, g) Levantar

acta pormenorizada de todo lo anterior. En preparación de lo referido, hágase del conocimiento de las autoridades responsables que deberán facilitar su acceso a cualquiera de los sitios, áreas o estancias de que consten las instalaciones del recinto oficial en que se ubiquen, para lograr la localización el quejoso, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así se les impondrá como medida de apremio una multa de cien Unidades de Medida y Actualización equivalente a \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional.); lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción I, y 259 de la Ley de Amparo, con independencia de dar vista al fiscal federal correspondiente para los efectos de la responsabilidad penal en que pudieran incurrir por obstaculizar la función del fedatario citado. Además, se habilitan días y horas hábiles, en términos del artículo 21 de la Ley de Amparo. En el entendido, que los Juzgados requeridos deberán informar el resultado de dichas diligencias al Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado y comunicar a este Consejo el cumplimiento dado a tal requerimiento.-----

42.- Oficio 39/2020 presentado el treinta de enero de dos mil veinte y anexos, del Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual en cumplimiento al exhorto 21/2020 derivado del juicio de amparo CONFIDENCIAL enviado por el Juez Primero de Distrito del Estado de Michoacán, con sede en Morelia, requiere para que se instruya a los titulares de los Juzgados Menores, Penales y Mixtos de Primera Instancia, residentes en la Entidad, a fin de que realicen una búsqueda exhaustiva de CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114 fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y como lo solicita la autoridad federal vía oficio y con copia de la documental de

cuenta y anexos, se ordena a los titulares de las Centrales de Actuarios de los Distritos Judiciales que cuentan con éstas, instruyan al actuario que consideren, a fin de que realicen lo solicitado por el Órgano Federal. Por otra parte, en los Distritos Judiciales que no se cuente con el órgano administrativo antes referido, se instruye a los titulares de los Juzgados Menores, conforme la jurisdicción que les corresponde — a fin de que habiliten al Secretario de Acuerdos o de quien haga sus veces, para que realicen las diligencias necesarias para la búsqueda y localización del quejoso **CONFIDENCIAL**, dentro de sus respectivas jurisdicciones, constituyéndose en los siguientes lugares: hospitales públicos y privados, servicios médicos forenses (semefos), estaciones migratorias, centros de detención, en diferentes corporaciones policiacas y militares, en donde existan separos o celdas, así como en centros carcelarios, instancias gubernamentales (autoridades federales, estatales y municipales) y organizaciones formadas por la sociedad civil (Cruz Roja, Cruz Verde y Centros de Reclusión), a fin de que localicen al directo quejoso Saúl **CONFIDENCIAL**, debiendo realizar lo siguiente: Requerir al encargado de la dependencia o institución para que le permita el acceso al lugar donde se encuentre el directo agraviado; hecho lo anterior deberá cerciorarse de las condiciones físicas que presenta el antes nombrado, así como de las condiciones del lugar donde se encuentra privado de su libertad. Del mismo modo, deberá requerirlo para que el en acto de la notificación o bien dentro de los tres días siguientes, manifieste si ratifica o no la demanda promovida en su nombre por **CONFIDENCIAL**, en la inteligencia que de no hacerlo así, se tendrá por no presentada la misma y quedará sin efecto las providencias dictadas. Ahora, en el supuesto que el encargado del lugar donde se encuentre recluso el directo quejoso, se niegue a ponerlo ante su presencia o permitirle el acceso a dichas instalaciones para cerciorarse si se encuentra incomunicado, deberá

apercibirlo que de persistir en su actitud, se procederá a dar vista al Agente del ministerio Público de la Federación con tales hechos, mismos que son constitutivos de delito. Con independencia de lo anterior, se faculta al fedatario de la adscripción para que se traslade a cualquier lugar en donde le informen que pueda ser localizado el directo quejoso, pues la finalidad de esta medida, entre otras cosas, es lograr la ratificación de la demanda de amparo. Una vez que se lleve a cabo la diligencia en los términos descritos, el funcionario deberá también: 1. Requerir al directo quejoso para que manifieste si es su deseo señalar como responsable a la autoridad ante quien esté detenido; 2. Hacer del conocimiento a las autoridades responsables que con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, el Juzgado exhortante decretó la suspensión de plano respecto de los actos reclamados consistentes en la desaparición forzada de **CONFIDENCIAL**; suspensión concedida para el efecto de que cese de inmediato tal acto y que las autoridades competentes realicen en el ámbito de sus funciones todo aquello que esté a su alcance para localizarlo, debiendo acatar dicha orden las autoridades responsables e informar a dicho Juzgado, en el improrrogable término de veinticuatro horas, sobre el cumplimiento dado a la suspensión otorgada. Para lo cual se deberán observar los elementos relevantes del Protocolo Homologado par al Búsqueda de Personas Desaparecidas y la investigación del Delito de Desaparición Forzada, en que se fijan reglas mínimas de procedimiento a aplicar en la búsqueda, localización y resguardo inmediato de las personas desaparecidas, apercibidas que en caso de desobedecer la suspensión de plano e insistir en los actos que se les atribuyen, podrán ser consignadas ante las autoridades correspondientes.- En la inteligencia que la información relativa a los antecedentes de la desaparición del directo quejoso se encuentra descrita en la demanda de amparo indirecto, de la cual se anexa copia simple. En preparación de lo referido, hágase

del conocimiento de las autoridades responsables que deberán facilitar su acceso a cualquiera de los sitios, áreas o estancias de que consten las instalaciones del recinto oficial en que se ubiquen, para lograr la localización el quejoso, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así se les impondrá como medida de apremio una multa de cien Unidades de Medida y Actualización equivalente a \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional.); lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción I, y 259 de la Ley de Amparo, con independencia de dar vista al fiscal federal correspondiente para los efectos de la responsabilidad penal en que pudieran incurrir por obstaculizar la función del fedatario citado. Además, se habilitan días y horas hábiles, en términos del artículo 21 de la Ley de Amparo. En el entendido, que los Juzgados requeridos deberán informar el resultado de dichas diligencias al Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado y comunicar a este Consejo el cumplimiento dado a tal requerimiento.-----

43.- Oficio 3400/2020 presentado el treinta y uno de enero de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual solicita a este Consejo se le proporcione perito en materia de topografía, dentro del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, dígasele a la autoridad federal, de manera respetuosa, que los Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia no forman parte de la plantilla de esta Institución, asimismo, que la lista oficial de peritos, correspondiente al año dos mil diecinueve, se encuentra publicada en la página oficial del Poder Judicial del Estado, la cual puede consultarse en

el link http://www.pjetam.gob.mx/tamaulipas/interiores/Transparencia/Circulares_acuerdos/2019/Lista_Peritos_2019.pdf; en la inteligencia, de que la lista relativa al presente año, se encuentra próxima a publicar.-----

44.- Oficio 3413/2020 presentado el treinta y uno de enero de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual solicita a este Consejo se le proporcione perito en materia de topografía, dentro del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, dígasele a la autoridad federal, de manera respetuosa, que los Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia no forman parte de la plantilla de esta Institución, asimismo, que la lista oficial de peritos, correspondiente al año dos mil diecinueve, se encuentra publicada en la página oficial del Poder Judicial del Estado, la cual puede consultarse en el link http://www.pjetam.gob.mx/tamaulipas/interiores/Transparencia/Circulares_acuerdos/2019/Lista_Peritos_2019.pdf; en la inteligencia, de que la lista relativa al presente año, se encuentra próxima a publicar.-----

45.- Oficio 3435/2020 presentado el treinta y uno de enero de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual solicita a este Consejo se le proporcione perito en materia de topografía, dentro del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, dígasele a la autoridad federal, de manera respetuosa, que los Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia no forman parte

de la plantilla de esta Institución, asimismo, que la lista oficial de peritos, correspondiente al año dos mil diecinueve, se encuentra publicada en la página oficial del Poder Judicial del Estado, la cual puede consultarse en el link [http://www.pjetam.gob.mx/tamaulipas/interiores/Transparencia/Circulares acuerdos/2019/Lista Peritos 2019.pdf](http://www.pjetam.gob.mx/tamaulipas/interiores/Transparencia/Circulares_acuerdos/2019/Lista_Peritos_2019.pdf); en la inteligencia, de que la lista relativa al presente año, se encuentra próxima a publicar.-----

46.- Oficio 3497/2020 presentado el treinta y uno de enero de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual solicita a este Consejo se le proporcione perito en materia de topografía, dentro del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, dígase a la autoridad federal, de manera respetuosa, que los Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia no forman parte de la plantilla de esta Institución, asimismo, que la lista oficial de peritos, correspondiente al año dos mil diecinueve, se encuentra publicada en la página oficial del Poder Judicial del Estado, la cual puede consultarse en link [http://www.pjetam.gob.mx/tamaulipas/interiores/Transparencia/Circular esacuerdos/2019/Lista Peritos 2019.pdf](http://www.pjetam.gob.mx/tamaulipas/interiores/Transparencia/Circular esacuerdos/2019/Lista_Peritos_2019.pdf); en la inteligencia, de que la lista relativa al presente año, se encuentra próxima a publicar.-----

47.- Oficio UG/SAC/211/2075/2019 presentado el veintitrés de enero de dos mil veinte, del Subdirector de Atención Ciudadana de la Subsecretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual hace llegar escrito de la Organización Mundial de Abogados (OMA) y de la Confederación de Colegios y Asociaciones de Abogados de México (CONCAAM), mediante el cual hacen diversas manifestaciones del actuar de servidores judiciales del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 12, fracción IX, y 15, fracciones II, inciso b), y III, inciso a), del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refieren los comparecientes en su escrito de cuenta; por otra parte, se dejan a salvo los derechos de los comparecientes, a efecto de que, en términos de los artículos 110, 111, 111 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, realicen lo que consideren conducente, ello en razón de que si bien se duelen de hechos que pudieran ser posiblemente constitutivos de una infracción por parte de jueces y funcionarios judiciales, no aportan datos precisos de acciones u omisiones que recaigan de manera específica en contra de algún servidor judicial, con lo que se logre la plena identificación del mismo, aunado a que a la fecha se han tomado acciones encaminadas a salvaguardar en todo momento los derechos fundamentales de los justiciables.-----

48.- Oficio VJ/147/2020 presentado el veintinueve de enero de dos mil veinte, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual remite las constancias que integran el cuaderno de antecedentes 153/2019 y anexos a la queja interpuesta por la licenciada CONFIDENCIAL, en su carácter de autorizada de CONFIDENCIAL, en contra de los licenciados Isidro Javier Espino Mata y Martin de Jesús Salinas Reyes, Juez y Secretario de Acuerdos, respectivamente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad a fin de substanciar el recurso de reclamación interpuesto por el quejoso CONFIDENCIAL contra la resolución del diez de enero del presente año.-----

ACUERDO.- Ahora bien, en el caso, resulta innecesario transcribir el acuerdo recurrido y los agravios expresados por la parte recurrente, ya que el recurso de reclamación fue presentado fuera del término legal que establece el artículo 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley Responsabilidades Administrativas del Estado, y, por ende, procede desecharlo, por extemporáneo, como se demuestra a continuación. Los citados numerales establecen textualmente lo siguiente: *“La reclamación se interpondrá ante la Autoridad substanciadora o resolutora, según corresponda, que haya dictado el auto recurrido, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de que se trate. Interpuesto el recurso, se ordenará correr traslado a la contraparte por el término de tres días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga, sin más trámite, se dará cuenta al Tribunal para que resuelva en el término de cinco días hábiles. De la reclamación conocerá la Autoridad substanciadora o resolutora que haya emitido el auto recurrido. La resolución de la reclamación no admitirá recurso legal alguno.”.* Del precepto transcrito se desprenden dos requisitos para que el recurso de reclamación sea procedente, a saber: a) se interpondrá ante la Autoridad substanciadora o resolutora, según corresponda, que haya dictado el auto recurrido, y b) que dicho recurso se interponga dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de que se trate. En el caso, este Órgano Colegiado advierte que se cumple con el primer requisito mencionado, en virtud de que se impugna la resolución de fecha diez de enero de dos mil veinte, dictada por la Dirección de Vistaduría Judicial, mediante el cual se determina que no ha procedido la queja administrativa interpuesta por la licenciada **CONFIDENCIAL** en contra de los licenciados Isidro Javier Espino Mata y Martín de Jesús Salinas Reyes, Juez y Secretario de Acuerdos, respectivamente, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de

lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad. Sin embargo, no se cumple con el segundo de los requisitos, relativo a la temporalidad de la presentación del recurso de reclamación, en atención a lo siguiente: La resolución impugnada le fue notificada por personalmente a la parte recurrente el miércoles quince de enero de dos mil veinte y surtió efectos al día hábil siguiente, esto es, el viernes diecisiete de enero del mismo año; por tanto, el término de cinco días previsto para interponer el recurso de reclamación a que se refiere el artículo 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley Responsabilidades Administrativas del Estado, transcurrió del viernes diecisiete al jueves veintitrés de enero de dos mil veinte. En consecuencia, si el escrito del recurso de reclamación se presentó el veintidós de enero de dos mil veinte, ante la Secretaria Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura y fue hasta el veintisiete de enero de dos mil veinte que se recibió en la Dirección de Visitaduría Judicial, es evidente que transcurrió en exceso el plazo de cinco días para su interposición y, en consecuencia, procede desechar el recurso de reclamación. No es óbice a lo anterior el hecho de que el recurso de reclamación haya sido presentado el veintidós de enero de dos mil veinte ante la Secretaria Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura, lo que se apoya con lo sostenido a que la presentación del recurso de reclamación ante un órgano jurisdiccional distinto al que pertenezca el Presidente que dicta el acuerdo impugnado, no interrumpe el plazo para su interposición. En ese sentido, al resultar extemporáneo el presente recurso de reclamación, procede su desechamiento. En otra vertiente, cabe destacar que no es obstáculo a lo expuesto el hecho de que mediante acuerdo de veintiocho de enero de dos mil veinte, el Director de Visitaduría Judicial haya tenido por interpuesto el recurso de reclamación, pues además de que lo hizo con la reserva de los motivos de improcedencia que pudieran existir al ordenar que se calificara y en su

caso se diera la sustanciación del mismo, por lo que se trata sólo de una determinación de trámite que no es definitiva ni causa estado, en la medida que deriva del examen preliminar del asunto; por tanto, si al analizar la procedencia del recurso este Órgano Colegiado advierte que su interposición es extemporánea, como ocurre en el caso, necesariamente debe desecharlo. Por último, mediante oficio comuníquese esta determinación al Director de Visitaduría Judicial y por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, de manera personal notifíquese el presente acuerdo a Carlos **CONFIDENCIAL**, en el domicilio convencional señalado en autos.-

49.- Oficio VJ/178/2020 presentado el cuatro de febrero de dos mil veinte y anexos, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual remite las constancias que integran la carpeta de investigación administrativa 37/2019 a la queja interpuesta por la licenciada CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, en contra de los licenciados Ana Victoria Enríquez Martínez, Walter de la Garza Hernández y Rafael Carbajal Arredondo a fin de substanciar el recurso de reclamación interpuesto por la quejosa CONFIDENCIAL contra la resolución del veintisiete de septiembre pasado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 114 Bis, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en los preceptos 16, fracción V, y 23, fracción XIX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y el numeral 214 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo, se admite el aludido recurso de reclamación interpuesto por la licenciada **CONFIDENCIAL**- contra la resolución del veintisiete de septiembre pasado, dictada por el Secretario Auxiliar de la Dirección de Visitaduría Judicial, dentro de la carpeta de

investigación administrativa 37/2019, en la que se determina que no ha procedido la queja administrativa interpuesta por **CONFIDENCIAL** y la promovente **CONFIDENCIAL** en contra de los licenciados Ana Victoria Enríquez Martínez, Walter de la Garza Hernández y Rafael Carbajal Arredondo, los dos primeros en la época de los hechos Jueces de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl y el tercero de los nombrados actualmente Secretario de Acuerdos del mismo órgano jurisdiccional, determinando la inexistencia de la presunta falta administrativa; por consiguiente, fórmese el cuadernillo respectivo y regístrese en el libro de gobierno relativo con el número de reclamación **CONFIDENCIAL**. Consecuentemente, por conducto del Secretario Ejecutivo, remítase el procedimiento de investigación administrativa de mérito al Consejero Ponente, licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, para efecto de que elabore el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución que corresponda; en el entendido, de que el Consejero Ponente ha quedado impuesta del presente acuerdo. Por último, mediante oficio comuníquese esta determinación al Director de Visitaduría Judicial y por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, de manera personal notifíquese el presente acuerdo a la licenciada **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, en el domicilio convencional señalado en autos.-----

50.- Oficio FECC/482/2020 presentado el veintinueve de enero de dos mil veinte, del licenciado Gabriel González Velázquez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.-----

ACUERDO.- Ahora bien, previo a acordar lo peticionado por el órgano investigador respecto a que se notifique al licenciado José Alfredo Reyes

Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, quien deberá si lo considera, en pro de una defensa adecuada, presentarse ante esa Fiscalía, debe precisarse que el artículo 90 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece: *“Artículo 90. Citación Toda persona está obligada a presentarse ante el Órgano jurisdiccional o ante el Ministerio Público, cuando sea citada. Quedan exceptuados de esa obligación el Presidente de la República y los servidores públicos a que se refieren los párrafos primero y quinto del artículo 111 de la Constitución, el Consejero Jurídico del Ejecutivo, los magistrados y jueces y las personas imposibilitadas físicamente ya sea por su edad, por enfermedad grave o alguna otra que dificulte su comparecencia. Cuando haya que examinar a los servidores públicos o a las personas señaladas en el párrafo anterior, el Órgano jurisdiccional dispondrá que dicho testimonio sea desahogado en el juicio por sistemas de reproducción a distancia de imágenes y sonidos o cualquier otro medio que permita su transmisión, en sesión privada. La citación a quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, distintos a los señalados en este artículo, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que para garantizar el éxito de la comparecencia se requiera que la citación se realice en forma distinta...”*. De lo antes referido, se establece que la regla general es que toda persona está obligada a presentarse ante el órgano jurisdiccional o ante el Ministerio Público cuando sea citada, y que la excepción a dicha regla es que quedan exceptuados de esa obligación el Presidente de la República y los servidores públicos a que se refieren los párrafos primero y quinto del artículo 111 de la Constitución, el Consejero Jurídico Ejecutivo, los Magistrados y Jueces y las personas imposibilitadas físicamente ya sea por su edad, por enfermedad grave o alguna otra que dificulte su comparecencia. Asimismo, que cuando tenga que examinarse

a alguno de los servidores públicos o a las personas señaladas anteriormente, el órgano jurisdiccional dispondrá que dicho testimonio sea desahogado en el juicio por sistema de reproducción a distancia de imágenes y sonidos o cualquier otro medio que permita su transmisión, en sesión privada. Por último, que la citación a quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, distintos a los señalados anteriormente, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos de que para garantizar el éxito de la comparecencia se requiera que la citación se realice de diversa manera. Partiendo de esa premisa, del oficio de cuenta se advierte que el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, solicita que se notifique al licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad para que se presente ante esa Fiscalía, si así lo considera, en pro de una defensa adecuada; sin embargo, dicha petición es improcedente, dado que el párrafo primero del citado numeral 90 dispone que —entre otros— los Jueces quedan exceptuados de la obligación de presentarse ante el órgano jurisdiccional o ante el Ministerio Público. Inclusive, debe mencionarse que el caso particular no encuadra en el supuesto previsto en el párrafo tercero del numeral en cita, toda vez que dicho párrafo se refiere a la citación, por conducto de su superior jerárquico, de quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, distintos a los ya referidos, es decir, diverso al de un Juez, lo que en la especie no ocurre, pues se pretende citar a un servidor judicial que ocupa el cargo de Juez; consecuentemente, dígasele que no es procedente acordar de conformidad su petición. Debiendo precisar, que se deja a salvo sus derechos para que por los conductos legales citen al servidor judicial José Alfredo Reyes Maldonado. Por último, vía oficio comuníquese el presente proveído al licenciado

Gabriel González Velázquez, Fiscal Especializado en Combate a la
Corrupción.-----

**51.- Oficio PI/FECC/70/2020 presentado el veintinueve de enero de
dos mil veinte, de Luis Antonio Quintero Manríquez, Agente Sub
Oficial “B” de la Policía Investigadora adscrito a la Fiscalía
Especializada en Combate a la Corrupción.-----**

ACUERDO.- Al advertirse que la solicitud es para integrar una
investigación que se instruye por el delito de Desempeño de Funciones
Judiciales o Administrativas, derivada de la carpeta de investigación
28/41/118/320/2019, con fundamento en los artículos 127, 131, fracciones
VII, VIII y IX, y 132, del Código Nacional de Procedimientos Penales con
relación en los diversos artículos 2, fracción XIII, 41, 45, fracción III y 48 de
la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, previo a
proveer lo conducente, se requiere al solicitante informe a este Órgano
Colegiado el nombre del Ministerio Público que dirige la investigación y
señale el nombre de la o las personas investigadas, a fin de que su
solicitud cumpla con su deber de objetividad y debida diligencia que le
exige el artículo 129 del citado Código.-----

**52.- Oficio PI/FECC/76/2020 presentado el veintinueve de enero de
dos mil veinte, de Luis Antonio Quintero Manríquez, Agente Sub
Oficial “B” de la Policía Investigadora adscrito a la Fiscalía
Especializada en Combate a la Corrupción.-----**

ACUERDO.- Al advertirse que la solicitud es para integrar una
investigación que se instruye por el delito de Ejercicio Ilícito de Servicio
Público, derivada de la carpeta de investigación 28/41/118/311/2019, con
fundamento en los artículos 127, 131, fracciones VII, VIII y IX, y 132, del
Código Nacional de Procedimientos Penales con relación en los diversos
artículos 2, fracción XIII, 41, 45, fracción III y 48 de la Ley Orgánica de la
Fiscalía General de Justicia del Estado, previo a proveer lo conducente, se

requiere al solicitante informe a este Órgano Colegiado el nombre del Ministerio Público que dirige la investigación y señale el nombre de la o las personas investigadas, a fin de que su solicitud cumpla con su deber de objetividad y debida diligencia que le exige el artículo 129 del citado Código.-----

53.- Oficio FECC/570/2020 presentado el treinta de enero de dos mil veinte, del Agente del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.-----

ACUERDO.- Ahora, si bien el artículo 90 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que toda persona está obligada a presentarse ante el Ministerio Público –en este caso- cuando sea citada y en su párrafo tercero prevé que: “La citación a quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, distintos a los señalados en este artículo, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que para garantizar el éxito de la comparecencia se requiera que la citación se realice en forma distinta...” (se añade énfasis), es decir, que sea a través de su superior jerárquico. Y, si el artículo 91 del mismo Código señala: “Cuando sea necesaria la presencia de una persona para la realización de un acto procesal, la autoridad que conoce del asunto deberá ordenar su citación mediante oficio, correo certificado o telegrama con aviso de entrega en el domicilio proporcionado, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración del acto.” (se añade énfasis), podemos considerar que procedimentalmente el Fiscal cumplió con lo requerido. Sin embargo, esa autoridad debe conocer y atender además dos consideraciones, la primera, que este Órgano Colegiado sesiona una vez a la semana conforme lo previsto en el artículo 7 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y que ordinariamente esas sesiones se realizan los días martes o miércoles de cada semana. Segunda consideración, los

servidores judiciales que requiere sean notificados, tienen su adscripción en Altamira, Tamaulipas, es decir, debe atender la razón de la distancia y las funciones que realizan, pues dichos servidores en términos del artículo 7, fracción IV, del Reglamento de las Centrales de Actuarios, deben practicar las diligencias que le sean asignadas, las cuales han sido agendadas previamente. En ese contexto, con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones XVIII y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se informa al solicitante que los licenciados Elio Pineda Estrada y Donato Torres Zúñiga actualmente son servidores judiciales de esta Judicatura y que conforme a lo anteriormente expuesto, en razón de la presentación de su oficio el día jueves treinta de enero del año en curso al día en que este Órgano Colegiado sesiona, día posterior en que requería la presencia de los servidores judiciales en cita, es imposible dar cumplimiento a su solicitud; sin embargo, se le dejan a salvo sus derechos a esa autoridad para que por los conductos legales citen a los servidores judiciales Elio Pineda Estrada y Donato Torres Zúñiga.-----

54.- Escrito presentado el treinta de enero de dos mil veinte, de CONFIDENCIAL, mediante el cual hace diversas manifestaciones, relativo a su carpeta procesal CONFIDENCIAL.-

ACUERDO.- Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, téngase al compareciente por hechas sus manifestaciones que hace valer en el ocurso que dirige a este Órgano Colegiado y toda vez que en el mismo no se advierte denuncia o queja interpuesta por faltas atribuidas a Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ya que sólo se refiere a cuestiones jurisdiccionales, dígasele al promovente que sus inconformidades las debe presentar en la vía y forma que corresponda ante la instancia correspondiente. Por último, notifíquese al inconforme de

manera personal el presente proveído por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de este Primer Distrito Judicial, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, ubicado en Calle **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL**, número **CONFIDENCIAL**, zona centro, de esta ciudad, autorizando para tal efecto, al licenciado **CONFIDENCIAL**.-----

55.- Oficio 47/2020 del cuatro de febrero de dos mil veinte y anexo, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se habilite a los licenciados José Luis Tobías Bazán y Pablo Arellano Calixto, en su orden, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González y Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, para que integren Tribunal de Enjuiciamiento en la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, dentro de la carpeta procesal CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- En atención a las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se habilita a los licenciados José Luis Tobías Bazán y Pablo Arellano Calixto, en su orden, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González y Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, para que el día veintiuno de febrero de dos mil veinte y subsecuentes, integren Tribunal de Enjuiciamiento en la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, a fin de celebrar la audiencia de lectura y explicación de sentencia, dentro de la carpeta procesal **CONFIDENCIAL**, misma que dio origen al toca penal **CONFIDENCIAL**, en el que la Sala Colegiada Penal emitió ejecutoria en cumplimiento al Juicio de Amparo **CONFIDENCIAL**; en consecuencia, se instruye a los

Secretarios de Acuerdos licenciados Víctor Bravo Pérez y José Ruiz Castillo, para que se hagan cargo del despacho durante la ausencia de sus titulares. Igualmente, se instruye a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a fin de que en su oportunidad comunique a la Directora de Administración, la duración y conclusión de las audiencias que se requieran para el cumplimiento de dicha ejecutoria de amparo, con el objeto de que no se le afecte en sus percepciones salariales a los licenciados José Luis Tobías Bazán y Pablo Arellano Calixto los días que perdure su habilitación; asimismo, deberá informar lo conducente al titular de la Comisión de Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos. En otra vertiente, y en atención a la vista otorgada por la Sala Colegiada Penal a este Pleno del Consejo de la Judicatura mediante oficio 108/2020, presentado el treinta de enero de dos mil veinte y anexo, dentro del toca **CONFIDENCIAL**, deducido de la carpeta de Juicio Oral **CONFIDENCIAL**, del índice del Tribunal de Enjuiciamiento de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, notifíquese el presente acuerdo a la citada Sala para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.-----

56.- Oficio 56/2020 presentado el seis de febrero de dos mil veinte y anexo, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se habilite al licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, para que actúe como Juez de Tribunal de Enjuiciamiento en forma colegiada, en la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital, dentro de la carpeta procesal CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Cabe mencionar que por acuerdo del diez de diciembre pasado, este Consejo autorizó al licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, para que del veintisiete de enero al diez de febrero en curso, disfrutara de su segundo periodo vacacional correspondiente al pasado año; sin embargo, atento a las razones que hace valer la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral que estriba en la necesidad de continuar con el desahogo de la audiencia de Juicio Oral en la carpeta procesal **CONFIDENCIAL**, así como a la petición que hace la Jefa de la Unidad de Administración de la referida Región Judicial mediante oficio ASJP/65/2020, se faculta al licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, para que labore con normalidad el diez de febrero en curso y esté en aptitud de integrar Tribunal de Enjuiciamiento en forma colegiada, en la Primera Región Judicial, con cabecera en esta capital, dentro de la carpeta procesal 30/2018; reservándose este Consejo proveer respecto al día a compensar al servidor judicial de trato.-----

57.- Oficio 129/2020 del cuatro de febrero de dos mil veinte, de la licenciada Amanda Zenaida Pérez González, Oficial Judicial “B” en funciones de Especialista adscrita a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día cinco de febrero en curso.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que su petición se encuentra respaldada con el visto bueno de

su superior jerárquico, amén de que es con la finalidad de presentar examen de conocimiento ante la Escuela Judicial, se concede a la licenciada Amanda Zenaida Pérez González, Oficial Judicial “B” en funciones de Especialista adscrita a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día cinco de febrero de dos mil veinte.-----

58.- Oficio sin número del cinco de febrero de dos mil veinte, de la licenciada Guadalupe Zamora Ledezma, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con la aprobación de su superior jerárquico y por estimarse justificada la causa del permiso, cuya necesidad estriba en la realización de los trámites inherentes con motivo del deceso de su señora madre y con fundamento además en el diverso artículo 89, fracción VI, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a la licenciada Guadalupe Zamora Ledezma, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres días, comprendido del cuatro al seis de febrero de dos mil veinte.-----

59.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se comisione a Martín Martínez Trejo, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, del Juzgado Menor, al Juzgado de Primera Instancia Mixto,

ambos del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl.-----

ACUERDO.- Atendiendo a las razones que expone el Juez proponente, se comisiona a Martín Martínez Trejo, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, del Juzgado Menor, al Juzgado de Primera Instancia Mixto, ambos del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, por el periodo comprendido del seis al diecinueve de febrero de dos mil veinte; lo anterior a fin de cubrir el periodo vacacional de Alba Cecilia Gómez Solano.-----

60.- Oficio 76/2020 del quince de enero de dos mil veinte, del Juez de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se nombre en definitiva a Vanessa Juárez Lugo, Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- No obstante el sentido de la propuesta de mérito y al no existir plaza vacante en dicho Juzgado, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Vanessa Juárez Lugo, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del trece de febrero de dos mil veinte, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la vacante sindical del licenciado Gabriel Aurelio Navarro Casasuz.-----

----- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día de su fecha, no sin antes convocar el Magistrado Presidente a la próxima sesión ordinaria para las

doce horas con treinta minutos del día martes once de febrero de dos mil veinte.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante, en Sesión Ordinaria celebrada el once de febrero de dos mil veinte; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Jorge Alejandro Durham Infante
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo